

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ESCUELA DIPLOMÁTICA DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA Y EL INSTITUTO RIO BRANCO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL.

La Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España

Y

El Instituto Rio Branco del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil

en adelante denominados los “Firmantes”,

RECONOCIENDO el espíritu de cooperación que existe entre sus respectivos Estados,

Con el objetivo de establecer, ampliar y desarrollar vínculos de cooperación académica para la formación y preparación de sus respectivos funcionarios diplomáticos,

Han acordado lo siguiente:

1. Los Firmantes intercambiarán informaciones y experiencias relativas a sus respectivos programas de estudio e investigación, cursos diversos, seminarios y otras actividades académicas, de formación y preparación.
2. Los Firmantes fomentarán los contactos y el intercambio de estudiantes, diplomáticos, profesores, funcionarios, especialistas e investigadores con el objetivo de alcanzar las finalidades del presente Memorándum.
3. Los Firmantes incentivarán el estudio y la investigación, así como el intercambio de publicaciones nacionales e internacionales, en áreas de interés común.
4. Los Firmantes intercambiarán informaciones y puntos de vista relacionados con las tendencias y avances internacionales en materia de formación, estudios e investigación sobre diplomacia, así como en lo que respecta a las herramientas relativas a la educación informatizada.
5. Los Firmantes explorarán la posibilidad de otras formas de cooperación en el ámbito de las finalidades del presente Memorándum.
6. Los Firmantes decidirán, por los canales diplomáticos pertinentes, las especificidades y logística de cada proyecto iniciado conjuntamente. Para ello, serán firmados, si fuese necesario, protocolos específicos estableciendo los términos y condiciones de los intercambios propuestos.
7. Este memorándum de Entendimiento será aplicable a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente por períodos iguales de tres (3) años, a menos que sea comunicado el final de su aplicación por

uno de los Firmantes mediante Nota dirigida al otro, noventa (90) días antes del término de su aplicación. El final de la aplicación de este Memorándum no afectará a los proyectos en ejecución.

8. El presente Memorándum de entendimiento podrá ser modificado parcial o totalmente, a iniciativa de cualquiera de los Firmantes, comenzándose a aplicar el nuevo texto después del consentimiento de ambos Firmantes.
9. Cualquier diferencia que pudiera surgir en relación a la interpretación o aplicación de los términos del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta de forma amistosa entre los Firmantes, mediante negociaciones directas, por vía diplomática.
10. El presente Memorándum de Entendimiento no es jurídicamente vinculante y no estará regido por el Derecho Internacional.

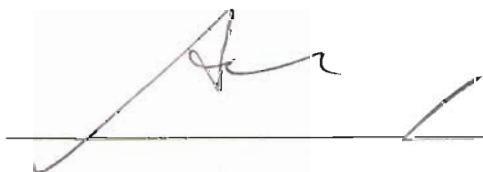
Firmado en Brasilia, el 24 de abril de 2017, en dos originales, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL REINO DE ESPAÑA



Fernando García Casas
Secretario de Estado de Cooperación
Internacional y para Iberoamérica

POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DE
BRASIL



Aloysio Nunes Ferreira
Ministro de Relaciones Exteriores